



RADICADO	Radicación: 08-001-31-05-001-2025-10102-00 <1ª. Inst.>
PROCESO	ACCION DE TUTELA
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	LEYDI ROSA MONTAÑEZ PERALTA
ACCIONADAS	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DERECHOS FUNDAMENTALES	IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MERITO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza:

A su despacho, la acción de tutela de primera instancia de la referencia; que nos correspondió por reparto después que el Juzgado 15 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla se declaró incompetente para conocer de la misma, por ir dirigida contra una autoridad de orden nacional <Comisión Nacional del Servicio Civil> y ordenó remitirla a los Juzgados del Circuito Judicial de Barranquilla. Se nos asignó en diligencia de reparto y viene radicada bajo el No. **CUI:** 080013105001-2025-10102-00, siendo impetrada por la ciudadana LEYDI ROSA MONTAÑEZ PERALTA, contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MERITO. A su despacho, para su ordenación.-

Barranquilla, Octubre 6 de 2025

PATRICIA ELENA OSORIO SOTO - SECRETARIA.

KENDRA MOREU CAMARGO <Sustanciadora-responsable del Trámite>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – OCTUBRE, SEIS (6) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). –

Evidenciado el precedente informe de secretaría y al examinar el libelo de acción de tutela impetrada por la ciudadana LEYDI ROSA MONTAÑEZ PERALTA, contra la ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MERITO; esta agencia judicial dispone su ADMISIÓN, pero previamente a su resolución, se DECRETA:

**1.-** Tener como prueba documental la aportada con el escrito de tutela.

**2.- VINCULAR** al presente trámite constitucional a los terceros con interés, dentro de los cuales se encuentren los participantes que conforman o integraron la lista de elegibles para proveer el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, y las personas que actualmente ocupan las vacantes de la entidad en forma provisional, notificándoles la admisión de la presente acción de tutela.

**3.-** Correr traslado de la presente petición de tutela a las accionadas <ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL>, y a los terceros con interés vinculados (participantes que integran la lista de elegibles y personas que ocupan las vacantes de la entidad en forma provisional), comunicándoles sobre la admisión de la presente acción de tutela y además para que se dignen a rendir un informe completo y detallado sobre todas y cada una de las afirmaciones de la accionante <LEYDI ROSA MONTAÑEZ PERALTA>. A dicha respuesta deberán allegar toda la documentación que guarde relación con los presentes hechos. Para ésto, se les concede un término de dos (02) días hábiles, a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Para mayor ilustración, se le remitirá copias del libelo de acción de tutela y sus anexos.-

**4.-** Oficiar al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -SALA DE DECISION PENAL, solicitándole respetuosamente remitir copia de sentencia de segunda instancia, adiada 27



de julio de 2023, emitida dentro del trámite radicado bajo el No. 2023-00078. Específicamente remitirnos link de ese expediente digital.

**5.-** Requerir a la accionada < ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA>, para que en el término de **UN <1> DIA**, proceda a suministrar a este Despacho Judicial, los nombres completos y correos electrónicos de los participantes que integran la lista de elegibles y las personas que actualmente ocupan las vacantes en forma provisional en dicha entidad, en el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 1. Esto, a fin de notificarles la admisión de la presente acción de tutela, para que puedan ejercer su derecho de DEFENSA, aportando los medios probatorios que consideren pertinentes.

**6.-** Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

**7-** Practicar todas aquellas pruebas que siendo pertinentes tiendan al esclarecimiento de los presentes hechos.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.,

**LENIS PIMIENTA RODRIGUEZ**  
**JUEZA**

Kmc

**Firmado Por:**  
**Lenis De Jesus Pimienta Rodriguez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ee6ab6860b3be9b296023536a80d199f68672c7316018fb59c922f012c8b51**

Documento generado en 07/10/2025 02:55:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**